

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMÉRICA DISTRITO SUR DE NUEVA YORK x

JOSE LUIS PEREZ, de parte suya y otros similarmente
situados,

Demandante,

-en contra-

NEWBURGH AUTO SPA, INC.,

Demandado

Civ. No. 05-8883 (SCR)
(GAY)

**NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO
NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA IMPARCIAL
FORMULARIO DE INCLUSIÓN**

PARA: Todos los trabajadores empleados en Newburgh Auto Spa, Inc. en el año 2005

**SUS DERECHOS PODRÁN VERSE AFECTADOS SI USTED NO REGRESA EL
FORMULARIO DE INCLUSION AL FINAL DE ESTA NOTIFICACIÓN ANTES DEL
15 DE NOVIEMBRE, 2007.**

1. ¿De que se trata esta notificación?

Esta Notificación es un informe oficial del Tribunal para informarle acerca del juicio de “proceso colectivo” en el que usted puede ser un “miembro colectivo” si trabajó en Newburgh Auto Spa, Inc. en el año 2005.

Como “miembro colectivo”, pueda que usted reciba dinero del Acuerdo de la demanda si llena la última página, marca “SI”, firma el Formulario, y lo regresa antes del 15 de noviembre de 2007.

Si usted marca “NO”, o si no regresa la última página del Formulario, antes del 15 de noviembre de 2007, usted no podrá recibir ningún dinero del Acuerdo de esta demanda.

Si usted piensa que este Acuerdo no es equitativo, usted puede presentar su oposición al Tribunal. Esta notificación le indicará como presentar dicha oposición.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

José Luís Pérez (a quien llamaremos “el Demandante”) trabajó para Newburgh Auto Spa, Inc. en el Condado de Orange, NY en el año 2005. El entabló una demanda en contra de Newburgh Auto Spa, Inc., alegando que no se le pagó por el tiempo extra u “overtime” a la tasa de una hora y media por cada hora trabajada después de las 40 horas en una semana laboral, de igual manera,

que no fue compensado por otros salarios requeridos. También alegó que no fue compensado, personalmente, por sus comisiones.

El Demandante presentó esta queja como “proceso colectivo” que significa que demandó de parte suya y de parte de todos los trabajadores en Newburgh Auto Spa, Inc. quienes estaban en “condiciones similares” a las de él.

Esta demanda se presentó en el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el Distrito Sur de Nueva York.

3. ¿Por qué recibí esta notificación?

Usted recibió esta Notificación porque los abogados del demandante y/o Newburgh Auto Spa, Inc. tienen información que puede indicar que usted tiene derecho a recibir dinero del Acuerdo de este caso.

Si usted conoce a otros trabajadores quienes trabajaron para Newburgh Auto Spa, Inc. en el año 2005, usted les puede decir que se comuniquen con los abogados del demandante al teléfono (845) 331-6615 para obtener una copia de esta notificación.

4. ¿Cuál es el Acuerdo?

El demandante y Newburgh Auto Spa llegaron a un convenio para solucionar esta demanda. Esto significa que se llegó a un Acuerdo. Como parte del Acuerdo, Newburgh Auto Spa, Inc. no admite haber roto alguna ley.

Para que el Acuerdo incluya a los “miembros colectivos”, el Tribunal aun tiene que decidir si el Acuerdo es justo. **Este Acuerdo podría afectar sus derechos, por lo tanto, usted debe leer esta Notificación cuidadosamente para decidir si el Acuerdo le parece justo.**

La cantidad total cual Newburgh Auto Spa, Inc. pagará para resolver esta demanda es de \$13,500. De esa cantidad, \$8,000 serán distribuidos al demandante y a los “miembros colectivos”. Los abogados del demandante, el Centro de Derechos Laborales (Workers' Rights Law Center of NY Inc.) recibirán \$5,500 para cubrir honorarios y el costo del caso.

Si usted es un “miembro colectivo” que trabajó para Newburgh Auto Spa, Inc., en el año 2005, la cantidad de dinero que podrá recibir del Acuerdo será calculada según las horas trabajadas en los archivos de Newburgh Auto Spa, Inc. A aquellos trabajadores que se les debía por horas extras u “overtime,” Newburgh Auto Spa, Inc. les envió cheques al final del 2005. Además, si llegan a ser “miembros colectivos” pueden tener derecho a ser compensados por daños adicionales.

El dinero del Acuerdo será pagado a los “miembros colectivos” hasta el 15 de noviembre, 2007. El dinero del Acuerdo será distribuido según el orden en que se reciban los Formularios de Inclusión.

Cualquier dinero restante del Acuerdo que no sea reclamado antes del 15 de noviembre del 2007 será otorgado – a partir del 15 de diciembre del 2007- a una organización sin fines de lucro que beneficie a personas de bajo recursos en el área de Newburgh, Nueva York. Esta organización puede ser la iglesia de San Patricio, en Newburgh, NY (para asistir a familias e individuos en necesidad).

5. ¿Cuáles son mis derechos como “miembro colectivo”?

En caso que se determine que usted es un “miembro colectivo”, usted puede tener el derecho a recibir dinero del Acuerdo. Si usted no desea participar en este Acuerdo, usted tiene el derecho de excluirse de este proceso y de no recibir ningún dinero de este Acuerdo.

ES EN CONTRA DE LA LEY QUE UNA PERSONA TOME REPRESALIAS CON UN “MIEMBRO COLECTIVO” POR EJERCER SUS DERECHOS AL AMPARO DE ESTE ACUERDO, ESTO INCLUYE RECLAMAR DINERO DEL ACUERDO. Si usted cree que alguna persona ha tomado represalias en contra suya o le han amenazado con algún tipo represalias, comuníquese inmediatamente con el Centro de Derechos Laborales (Workers' Rights Law Center) al teléfono (845) 331-6615.

PARA RECLAMAR SU PORCIÓN DEL ACUERDO USTED DEBE:

- (1) LLENAR, FIRMAR Y ENVIAR POR CORREO EL FORMULARIO DE INCLUSIÓN ADJUNTO, ANTES DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2007. USTED NO RECIBIRÁ DINERO DEL ACUERDO SI ES QUE EL CENTRO DE DERECHOS LABORALES (WORKERS' RIGHTS LAW CENTER) NO RECIBE EL CUESTIONARIO ANTES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, Y NO PODRÁ ENTABLAR SU PROPIA DEMANDA EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS EN CUANTO ESTOS RECLAMOS.**
- (2) IDICARLE AL CENTRO DE DERECHOS LABORALES (WORKERS' RIGHTS LAW CENTER) CUANDO CAMBIA DE DOMICILIO.** Sin un domicilio actualizado, tal vez no sea posible entregarle la porción del Acuerdo que le corresponde.

El Formulario de Inclusión debe ser devuelto lo más pronto posible.

Si usted no desea recibir su porción de dinero del Acuerdo y no desea tomar parte en este proceso, llene el Formulario de Inclusión anexo. Marque la caja donde dice “NO, no deseo recibir dinero del fondo del Acuerdo. Por favor exclúyame del proceso. NO me envíe ninguna porción de dinero del Acuerdo.” Si usted decide ser excluido del proceso, nunca podrá reclamar dinero del Acuerdo; sin embargo, pueda que tenga derecho a entablar su propia demanda en contra de Newburgh Auto Spa, Inc., dentro del plazo permitido por ley.

6. ¿Cuáles son los próximos pasos?

Habrà una audiencia ante el Juez Stephen Robinson el **14 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 2:00 PM**, en la en el Tribunal del los Estados Unidos, ubicado en el 300 Quarropas St., White Plains,

NY 10601. El juez decidirá si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si desea oponerse a este Acuerdo, debe archivar su oposición con el Secretario del Tribunal antes de las 5:00PM del 7 de febrero, 2007.

Si usted le escribe al Secretario del Tribunal, debe incluir en su escrito el título del caso (Pérez v. Newburgh Auto Spa, Inc.) y el número del caso (05-Civ-8883).

No es un requisito acudir a la audiencia en el Tribunal para que usted reciba su porción del Acuerdo. Si usted es un “miembro colectivo” y envía el Formulario de Inclusión, completo, reclamando su porción del Acuerdo, usted recibirá su porción colectiva, siempre y cuando el Tribunal autorice el Acuerdo colectivo final.

7. Para mayor información:

Si usted tiene preguntas acerca del Acuerdo o si necesita ayuda para entender esta Notificación, puede comunicarse con el asistente legal de abogados encargado de administrar este Acuerdo, por escrito o por teléfono a:

Geovanny Triviño
Centro de Derechos Laborales
Workers' Rights Law Center of New York, Inc.
101 Hurley Ave., Suite 5
Kingston, NY 12404
Tel. (845) 331-6615

NO LLAME AL TRIBUNAL NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

ESTA NOTIFICACIÓN Y SU CONTENIDO HA SIDO AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL FEDERAL DEL DISTRITO, EL HONORABLE STEPHEN ROBINSON, JUEZ DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS. EL TRIBUNAL NO HA TOMADO NINGUNA POSTURA EN ESTE CASO CON RESPECTO A LOS MÉRITOS DE LAS ALEGACIONES DEL DEMANDANTE NI LAS DEFENSAS DE LOS DEMANDADOS.

FORMULARIO DE INCLUSIÓN

Pérez v. Newburgh Auto Spa, Inc., Case No. 05-Civ-8883

Mi nombre: _____

Mi domicilio: _____

Mi número de teléfono (si hay): _____

Fui empleado de Newburgh Auto Spa, Inc. durante:

Fecha inicial: _____

Fecha de terminación: _____

MARQUE UNA DE LAS SIGUIENTES:

Sí deseo recibir dinero del fondo del Acuerdo

NO, no deseo recibir dinero del fondo del Acuerdo: Por favor exclúyame del proceso. No me envíe ninguna porción de dinero del Acuerdo.

Por favor, devuelva este formulario antes del 15 de noviembre de 2007 al:

**Centro de Derechos Laborales
(Workers' Rights Law Center of New York, Inc.)
101 Hurley Ave., Suite 5
Kingston, New York 12401**